

Resolución Directoral

Nº 320 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 04 OCT. 2018

Visto el Memorandum Nº 101-A-2018/DIR de fecha 04 de octubre del 2018 del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.



Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.



Que, el artículo 8º de la norma pre citada establece como funciones de la Dirección, entre otras la de "planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela".

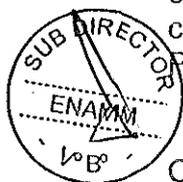


Que, mediante Resolución Ministerial Nº 516 DE/SG de fecha 08 de abril del 2001 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, el cual tiene por finalidad, definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que lo conforman.

Que, por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM de fecha 17 de mayo del 2018 se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; derogando el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, el cual establecía los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

Que, en el artículo 7º y 9º del citado dispositivo legal, respectivamente, se ha previsto que las entidades de la Administración Pública deben contar con una estructura orgánica y funcional; siendo que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos, la cual se desarrolla en el ROF y cuenta con tres niveles organizacionales que refleja la dependencia orgánica.

Que, el Centro Nacional de Planificación Estratégica (CEPLAN) emitió la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y (POI).



Que, mediante documento de visto el Director de este Centro Superior de Estudios en el ámbito de sus funciones y considerando que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, es un órgano importante de administración interna encargado de asesorar en el ámbito institucional, cuando así lo disponga la normativa vigente, en materias de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, modernización de la gestión pública.



Que, el punto 1.2.1. del numeral 1.2. del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los actos de administración interna de las entidades que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades son reguladas por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y en aquellas normas que así lo establezcan.



Que las unidades funcionales se establecen en número necesario con la finalidad de facilitar la organización, supervisión, control de trabajo, acortando y agilizando la cadena de mando, y su conformación se sustenta cuando es preciso establecer un nivel de responsabilidad para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones de carácter especializado o complejos, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas.



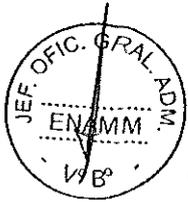
Que, atendiendo a lo señalado en el documento de visto, resulta necesario crear la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

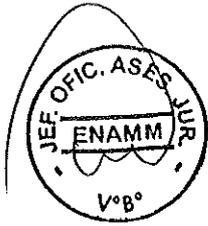
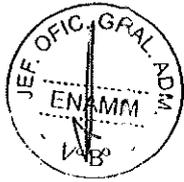
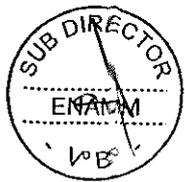
De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre del 1999, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Sección de Personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER las funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones:

- 
- 
- 
- 
- a. Elabora, conducir, coordinar y evaluar el Planeamiento estratégico Sectorial (PESEM) e institucional (PEI), en coordinación con la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa.
 - b. Organizar, implementar y evaluar el Plan Estratégico Institucional.
 - c. Coordinar con la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa, aspectos técnicos funcionales de carácter presupuestal; así como la provisión de recursos asignados en lo concerniente a la gestión presupuestaria.
 - d. Emitir opinión técnica en lo referente a presupuesto, inversiones y otros asuntos vinculados al ámbito de su competencia, previo informe técnico de los Órganos correspondientes.
 - e. Elaborar, actualizar, dirigir y difundir los procesos de análisis y diseño del desarrollo organizacional; así como los documentos normativos de gestión institucional, entre ellos, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el Cuadro para asignación de Personal (CAP) en Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros.
 - f. Conducir el proceso de modernización de la gestión institucional, así como las actividades de reingeniería de procesos.
 - g. Conducir, coordinar y evaluar la formulación, programación, seguimiento y evaluación del Sistema de Inversión Pública (SNP).
 - h. Conducir y realizar el seguimiento a las acciones y políticas de convenios de colaboración interinstitucional, identificar las necesidades de cooperación interinstitucional, identificar las necesidades de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable; así como promover y colaborar con las instituciones competentes, la suscripción de las mismas, en materia de su competencia.
 - i. Otras que se dispongan por norma o se deleguen, dentro del ámbito de su competencia.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Escuela (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703